



AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS HUMANOS

Balboa-Ancón
República de Panamá
www.pancanal.com

Publicado: 3 de enero de 2000
Revisado: 18 de enero de 2002

ANUNCIO GENERAL NO. 2

A partir de la fecha y tal como lo dispone el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, los panameños tendrán preferencia sobre los extranjeros para ocupar los puestos en la Autoridad. Por lo tanto, se aceptarán solicitudes de extranjeros **sólo para puestos de difícil reclutamiento** los cuales serán identificados en los anuncios. Las solicitudes de extranjeros recibidas al 31 de diciembre de 1999 para puestos que no estén identificados como de difícil reclutamiento no podrán seguir siendo consideradas para dichas posiciones.

Si compiten sólo extranjeros para puestos de difícil reclutamiento, se les dará preferencia a los casados con nacionales o a los que tengan 10 años de residir ininterrumpidamente en la República de Panamá.

Las personas con nacionalidad panameña y que además poseen otra nacionalidad incluyendo la de EE.UU., competirán como panameños para propósitos de empleo en la Autoridad del Canal de Panamá.